

**Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe**

**Ministerio de Medio Ambiente**

**Resolución N° 187/2017**

**Fecha de publicación: 31/08/2017**

**Deroga la Resolución N° 90/2010 -que creó el Registro Provincial de Establecimientos con Gestión de Combustibles y Gas Natural Comprimido- y aprueba los Requerimientos Generales de los Informes Ambientales de Cumplimiento para las nuevas presentaciones ambientales de las empresas dedicadas al Expendio de Combustibles Líquidos, Acopio para Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles y de Gas Natural Comprimido.**

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"

26 JUN 2017

VISTO:

El expediente N° 02102-0008357-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes y la necesidad de adecuar las presentaciones ambientales al Decreto N° 4174/15 que reglamenta las actuaciones administrativas; y

CONSIDERANDO:

Que distintos sectores relacionados con el Expendio de Combustibles Líquidos, Acopio para Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles y de Gas Natural Comprimido, han manifestado su inquietud sobre la vinculación de las presentaciones ambientales entre la Resolución N° 090/10 y el procedimiento de categorización según Resolución N° 0010/04;

Que el Ministerio de Medio Ambiente así como la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, han impulsado el dictado de resoluciones particulares para actividades de servicios específicas, como ser la Resolución N° 0177/03 para el Almacenamiento, Distribución, Acondicionamiento y Conservación de Granos, Resolución N° 0023/09 para establecimientos dedicados al Engorde Intensivo de

Ganado Bovino a Corral, Resolución N° 0292/13 para los proyectos de Subdivisión de Inmuebles y Loteos, Resolución N° 0069/99 para el Manejo y Tratamiento de Residuos Patológicos luego refrendado por Decreto N° 0388/00;

Que el Artículo 39 del Decreto N° 0101/03 prevé que los contenidos de un Informe Ambiental de Cumplimiento podrá ser ampliado o modificado por norma complementaria;

Que resulta necesario dictar un procedimiento que contemple la categorización ambiental de la actividad de Expendio de Combustibles Líquidos, Acopio para Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles y de Gas Natural Comprimido, teniendo en cuenta los componentes, factores ambientales y particularidades de la actividad y que reglamente la presentación del Informe Ambiental de Cumplimiento;

Que asimismo es voluntad y decisión del Ministerio de Medio Ambiente disponer una normativa actualizada que, como instrumento de gobierno y de control, asegure la adopción de las medidas necesarias y conducentes a la pronta y eficaz satisfacción del interés general;

Que ha participado en la elaboración del proyecto de resolución personal técnico del Ministerio de Medio Ambiente, con la colaboración de la Municipalidades de Rosario, Granadero Baigorria, Capitán Bermúdez, de las Comunas de Chanear Ladeado, Chabás y la Federación Argentina de Expendedores de Nafta del Interior (F.A.E.N.I), entre otros;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley N° 11.717 y Ley N° 13.509, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Derogar la Resolución N° 090 de fecha 23 de septiembre de 2010 dictada por la Secretaría de Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 2º- Aprobar los Requerimientos Generales que deberán cumplimentar los Informes Ambientales de

Cumplimiento (IAC), para las nuevas presentaciones ambientales, de las empresas dedicadas al Expendio de Combustibles Líquidos, Acopio para Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles y de Gas Natural Comprimido, que como Anexo A se establece en la presente resolución, en reemplazo de los Formularios de Presentación de la Resolución N° 0010/04, Anexo VI - Requerimientos Generales para el IAC para actividades categorías 2 y 3 - y de la Resolución N° 0090/10.-

ARTÍCULO 3°.- Todos los establecimientos dedicados al Expendio de Combustibles Líquidos, Acopio para Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles y de Gas Natural Comprimido, serán considerados a los fines de la aplicación de la presente norma como actividad de servicio. Al no ser viable la aplicación de la fórmula polinómicas de categorización que indica el Anexo IV del Decreto N° 0101/03, se los considerará como Standard 2, Categoría 2, en función del riesgo intrínseco que implican sus actividades.-

ARTÍCULO 4°.- Para los nuevos emprendimientos dedicados al Expendio de Combustibles Líquidos, Acopio para Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles y de Gas Natural

Comprimido deberán presentar el Estudio de Impacto Ambiental con los contenidos del Anexo III del Decreto N° 0101/03.-

ARTÍCULO 5°.- Se establece un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente resolución, a los efectos que las presentaciones ambientales relativos a los Formularios de Presentación e Informe Ambiental de Cumplimiento se realicen de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1° y 2°. Cuando las condiciones técnicas – administrativas lo permitan estas presentaciones se harán también en formato digital.-

ARTICULO 6°.- Cualquier modificación a fin de la reglamentación a la presente Resolución, podrá realizarse por Disposición a través de la Dirección Gral. de Desarrollo Sustentable o Dirección Gral. Delegación Zona Sur.-

ARTÍCULO 7°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. JACINTO R. SPERANZA  
Ministro de Medio Ambiente

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

#### C O N T A C T O

Francisco A. Macías  
Socio  
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez  
Socio  
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna  
Asociado  
gaf@marval.com

Jimena Montoya  
Asociado  
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882

1001 Buenos Aires, Argentina

Tel: (54-11) 4310-0100